

term. obreros de deffinita. De pago luego que cum-
 plari las obras. Conitadov mltas Escripturas. Si
 para dos quinzes. o dechte diav no lo fupieron acudi-
 rars a las Justicias. y Justas a pñ de que se valgan
 de los medios. y aresmis. Regular es para que se
 verifiquen con demora. en atencion a que cada un
 es un año debe responder. y dar por Cobrada la
 incunada. Pñmar. sin de jar dentos pendiente e
 a rever que el proceso tenga abien conceder esperas
 a los deudores. En cuyo caso. y remore. que el tiempo
 de las moratorias pare de los 30 meses primeros
 del año siguiente a el de la cuenta. las dataran
 como no cobradas. expresando el motivo. el nombre
 del deudor. y la finca. o ramo de que proceda la
 deuda. y acompañando las diligencias Judiciales.
 hecha en tiempo y forma para su cobranza.

Asimismo Orden. y claridad se observara
 respecto de los deutos antiguos anteriores a la cuenta
 corriente formadores de Relaciones distintas. para
 que acompañen a ellas una de los que procedieren
 de Ectos. o de Maga. de Arrendamientos de Prop.
 geniones de tierras censo. u otro de esta clase
 que concierne con el nombre de primero contribuyentes.
 y la otra de los que dimanen de segundo
 por alcanzar contra el ayuntamiento. Depositario. o
 u otra Pñmar. a cuyo cargo hubiere estado
 que en la cobranza de algunas Pñmar. o de feudales

